

INFORME ESTADO DE AVANCE SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES RECIBIDAS DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LAS PROTESTAS SOCIALES DE 2019

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Subsecretaría de Derechos Humanos Comité Interministerial de Derechos Humanos

Agosto 2020

Contenido

| In | troducción | 3 |
|-----|--|--------------|
| Es | structura del Informe | 5 |
| ı. | Recomendaciones relativas a la función policial | (|
| | I.1 Recomendaciones Generales | 6 |
| | I.2 Recomendaciones relativas al uso de la fuerza de armas menos letales | 8 |
| | I.3 Recomendaciones relativas a la detención por parte de Carabineros | 10 |
| | I.4 Recomendaciones relativas a la Reforma de Carabineros | 15 |
| | I.5 Recomendaciones relativas al control interno y externo de la función policial | 15 |
| | I.6 Recomendaciones relativas a la capacitación y formación | 16 |
| | I.7 Recomendaciones relativas a las condiciones laborales para el ejercicio de la función policial | 17 |
| II. | Derecho de Reunión pacífica | 17 |
| III | . Deber de investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos | 18 |
| | III.1 Recomendaciones relativas a la investigación y sanción de violaciones de derechos humanos | 18 |
| | III.2 Recomendaciones relativas al establecimiento de verdad, reparación y garantías de no repetición . | 24 |
| | III.3 Recomendaciones relativas a la institucionalidad de derechos humanos y grupos de especial protección | 27 |
| | 7. Recomendaciones relativas a la promoción y sensibilización en derechos humanos y a las causas s protestas | |
| V | . Otras recomendaciones | 31 |
| N | ómina de instituciones que enviaron información para la elaboración de este informe | 33 |
| V | I. Anexo: Informe de datos estadísticos de violencia institucional reportado por el Ministerio Público |) 34 |

Introducción

El Comité Interministerial de Derechos Humanos, presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín Fernández, acordó en su décima sesión, de fecha 04 de junio de este año, que la Subsecretaría de Derechos Humanos elaborara un Informe con el objeto de recoger y sistematizar, el estado de avance de las medidas llevadas adelante por el Estado y sus diversas instituciones hasta el 30 de junio de 2020, en relación con las recomendaciones recibidas por parte de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos en el marco de las movilizaciones sociales de fines de 2019.

Cabe recordar que durante la primera semana de protestas ciudadanas y hechos de violencia que se produjeron a partir del 18 de octubre de 2019, el Gobierno de Chile invitó a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a la organización internacional Human Rights Watch (HRW), a conocer la situación del país y el estado de protección de los derechos humanos en el contexto de movilizaciones que se estaban desarrollando. Con ello, el Gobierno daba cuenta de una política de máxima apertura y transparencia en relación con la promoción y protección de los derechos humanos, así como con el trabajo autónomo de los organismos nacionales e internacionales en la materia, compromiso que ya se había asumido el día anterior (23 de octubre) con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en una reunión en la que participó el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, y el Director Nacional del INDH, señor Sergio Micco, en el Palacio de La Moneda.

Un mes después, el mismo día que finalizaba la misión de ACNUDH en nuestro país, habiendo ya terminado la de HRW, y en pleno despliegue de las facultades y competencias del INDH y de la Defensoría Nacional de la Niñez, el 22 de noviembre de 2019, el Comité Interministerial de Derechos Humanos -en sesión presidida por el Presidente de la República-, creó el Comité Técnico Asesor en Derechos Humanos con el objetivo de facilitar la coordinación interinstitucional para afrontar los diversos desafíos que tiene el Estado en materia de derechos humanos.

Muchos de aquellos desafíos fueron relevados en las recomendaciones que harían posteriormente los Informes del INDH y de la Defensoría Nacional de la Niñez, como órganos autónomos nacionales de derechos humanos, así como de las organizaciones internacionales antes mencionadas, además del informe preliminar de la visita que a fines de enero hiciera a nuestro país, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En este marco, una de las primeras tareas encomendadas al entonces reciente creado Comité Técnico Asesor, fue la de coordinar el seguimiento y elaboración de propuestas para la implementación de las referidas recomendaciones. Para dar cumplimiento a esta función, en enero de este año se constituyó un Subcomité interinstitucional que, luego de dos sesiones, en marzo definió un plan de trabajo para abordar las más de 100 recomendaciones recibidas, el que sin embargo tuvo que ser suspendido debido a la emergencia sanitaria producto del COVID-19.¹

El más reciente acuerdo del Comité Interministerial de Derechos Humanos y el informe que ahora presentamos, es así un importante paso para reactivar y dar continuidad a dicho plan de trabajo. De esta forma, a través de este documento, se da cuenta de las medidas realizadas y de aquellas en desarrollo hasta el 30 de junio de 2020, esto es, a seis meses de los informes emitidos por los órganos autónomos nacionales de derechos humanos así

¹ Componen el Comité: el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Subsecretaría de Justicia, Subsecretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Nacional de la Discapacidad, Carabineros de Chile, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial.

Además, participan como invitados la Defensoría de la Niñez, el INDH, ACNUDH, Unicef, ONU Mujeres y el Comité Internacional de la Cruz Roja, como observador.

como organismos internacionales, y al mismo tiempo, se reafirma el compromiso del Estado de Chile de seguir avanzando en la implementación de acciones que permitan abordar los desafíos planteados en dichos informes en materia de promoción y protección de los derechos humanos en nuestro país.

El documento fue elaborado por la Subsecretaría de Derechos Humanos a partir de la información reportada formalmente por las instituciones que forman parte del antes referido Subcomité², que dieron respuesta a la solicitud de información enviada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, y respecto a la implementación de aquellas recomendaciones que fueron acogidas por tales instituciones, con el propósito de darlas a conocer a la ciudadanía, así como a los propios organismos que las efectuaron, y de esa forma retomar el trabajo de coordinación del seguimiento de las mismas de manera transparente y abierta.

En este sentido, es importante recalcar que este Informe se trata de un documento de estado de avance, y que el trabajo de seguimiento de las mismas es un compromiso continuo, que incluye además una valoración por parte de cada una de los actores involucrados en el desarrollo de las mismas que es dinámico en el tiempo, lo que permite ir realizando los ajustes que sean necesarios para lograr de mejor manera los objetivos.

El compromiso del Estado de Chile, en esta materia, así como respecto de todo su quehacer público, es a seguir avanzando coordinadamente hacia la consolidación de una cultura de derechos humanos que, poniendo la dignidad de la persona al centro, articule el aparataje estatal en torno a la promoción y protección de los derechos de cada una de las personas que habitan el país.

² La información entregada por las instituciones comprende el periodo entre octubre de 2019 y junio de 2020.

Estructura del Informe

La información reportada por los diversos organismos públicos a efectos del presente informe, fue recogida y sistematizada por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en tanto en este último servicio recae la labor de secretaría ejecutiva del Comité Interministerial de Derechos Humanos.

Para tal efecto, se solicitó a las instituciones públicas que participan del antes mencionado Subcomité, que informaran acerca de las acciones o medidas que hubieren tomado, en el período comprendido entre octubre de 2019 y junio de 2020, en relación con una o más recomendaciones de las realizadas por los organismos nacionales e internacionales. Con el objeto de facilitar la entrega de dicha información y sus posterior organización, se envió a cada institución pública requerida una matriz con el listado de las 67 recomendaciones – número que resulta de haber agrupado previamente en una sola aquéllas que fueron hechas en similares términos por más de un organismo, señalando en cada caso la fuente-, y una planilla con la asignación de las recomendaciones por institución, de conformidad a lo que se había acordado antes de que se viera suspendido el trabajo del Subcomité a mediados de marzo.

De esta forma, el presente documento se divide en cinco capítulos, según la naturaleza de las recomendaciones: (1) relativas a la función policial, (2) relativas al Derecho de reunión, (3) relativas al deber de investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, (4) relativas a la promoción y sensibilización en derechos humanos y a las causas de las protestas, y (5) otras recomendaciones.

En cada capítulo se especifican cada una de las recomendaciones y se señala la información reportada por las instituciones vinculadas a las mismas, dando cuenta de si se refiere a acciones ya implementadas o en vías de ejecución.

I. Recomendaciones relativas a la función policial

I.1 Recomendaciones Generales

Todos los informes elaborados por parte de los organismos nacionales e internacionales en el contexto al que se hizo referencia en la introducción de este documento, realizaron recomendaciones iniciales de tipo general, con un énfasis en la necesidad de disponer todos los esfuerzos para que la actuación de las Fuerzas de Orden y Seguridad, en particular respecto del uso de la fuerza, se realizaran con estricto apego al respeto de los derechos humanos, respondiendo a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad³.

En este sentido, y en particular en relación con tales recomendaciones, es posible señalar en primer lugar aquellas acciones y medidas que han sido tomadas, principalmente desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y Carabineros de Chile, las que, por instrucción expresa del entonces Ministro de dicha cartera, señor Gonzalo Blumel, cobraron especial urgencia en el último trimestre de 2019.

Es así como, incluso antes de que se iniciaran las misiones formales por parte de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, se tomaron diversas medidas administrativas, con el objeto de resguardar el debido uso de la fuerza. De acuerdo a la información reportada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aquellas medidas han sido las siguientes:

Con fecha 30 de octubre de 2019, Carabineros de Chile dictó la orden General N° 2.700, la que establece el plan de reforzamiento de Derechos Humanos, que constituye una planificación estratégica en la materia.

Por otra parte, se reestructuró la institucionalidad en Carabineros dedicada al Control del Orden Público, entregando mayor mando y responsabilidad a los mandos territoriales, a efectos que exista un mejor desempeño -y con apego irrestricto a los DD.HH.- del actuar de Carabineros en el control de orden público.

Además, Carabineros de Chile, en cumplimiento a lo establecido en el D/S 1364, de fecha 04.12.2018, puso en operación la actualización de Protocolos de Mantenimiento del Orden Público y la Circular del Uso de la Fuerza, a través de O/G 2635 y Circular 1832, respectivamente. Dichos cuerpos normativos son las directrices actuales para el desarrollo de acciones de control de orden público en el territorio. Ambas, a partir del planteamiento del Consejo de la Reforma de Carabineros se encuentran en actualización.

Respecto a las medidas para asegurar que no ocurran violaciones de derechos humanos⁴, el 20 de octubre de 2019, la Subdirección General de Carabineros de Chile, impartió instrucciones a nivel nacional con relación a ejecutar la totalidad de los procedimientos policiales con estricto apego a la normativa vigente, reiterando a los Mandos territoriales la obligatoriedad de generar registros claros y cronológicos de las acciones y actividades que se lleva a cabo en relación con la contingencia, debiendo respaldar documental y virtualmente los procedimientos.

Además, en el mes de noviembre, Carabineros dispuso el despliegue nacional de todos los Instructores de derechos humanos aplicables a la función policial, para fiscalizar y asesorar en terreno el cumplimiento de los protocolos y normativas respecto al uso de la fuerza y las armas de fuego.

³ INDH 1; ACNUDH 2; CIDH 1; DN 5.6.1

⁴ INDH 1.4; ACNUDH 12; CIDH 1

Finalmente, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, reiteró la obligación de realizar denuncias al Ministerio Público en procedimientos ante graves desórdenes públicos y el uso de elementos disuasivos o armas de fuego, si procediere. De esta forma, en diversos casos, han sido denuncias de la propia institución las que han permitido avanzar en las investigaciones judiciales que lleva adelante el Ministerio Público.

Con respecto a la incorporación de **regulaciones específicas en Carabineros para la protección de personas y grupos discriminados y en especial la situación de las personas con discapacidad⁵, respecto del personal en servicio, se encuentra en actual vigencia el Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos, el cual contiene un módulo que trata esta temática; sin embargo, para una mayor comprensión e ilustración del personal, se incorporó a la normativa interna una serie de instrucciones relativas al tratamiento de personas con discapacidad, que entregó lineamientos específicos a todas las unidades del país.** Además, para profundizar en esta temática el 12 de junio de 2020 Carabineros firmó un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Discapacidad, con miras a generar intercambio de información y experiencias y fortalecer las competencias del personal en terreno y en los cuerpos de guardia, respecto al adecuado tratamiento a personas con discapacidad.

En relación con la recomendación de **invitar a revisión de protocolos a otras instituciones, como DPP y MP**⁶, se señala que no existiría para Carabineros inconveniente en incorporar otros actores relevantes a la actualización de Protocolos, puesto que ello permitiría mejorar y legitimar los procesos allí establecidos.

Respecto al cumplimiento de estándares de derechos humanos en los protocolos de actuación de Carabineros y su aplicación efectiva, en particular para la protección de derechos de NNA,⁷ como se señaló anteriormente, los Protocolos de Mantenimiento del Orden Público y la Circular del Uso de la Fuerza se encuentran actualmente en proceso de revisión. De igual manera, la Zona de Protección y Prevención de la Familia de Carabineros, se encuentra actualizando el Manual de Procedimientos con NNA, el cual establece todos los procedimientos y prevenciones que se deben respetar respecto de NNA. Además, dicha Alta Repartición, realiza capacitaciones específicas al personal, capacitando durante el año 2019 a un total de 738 funcionarios y funcionarias. Paralelamente, la temática de NNA, se encuentra contenida como un módulo dentro del Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos, en el que, durante el año 2019, participaron 1257 funcionarios y funcionarias.

Por su parte, algunas recomendaciones también se hicieron respecto de las Fuerzas Armadas. En este marco, y en particular con la recomendación de **asegurar la excepcionalidad de participación de fuerzas militares en tareas de seguridad**⁸ y entendiendo que esto está así regulado en el ordenamiento constitucional chileno, el Ministerio de Defensa reportó que en el mes de febrero de 2020 se publicó una nueva versión de las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional de Sitio, Emergencia y Catástrofe, las que acogen las lecciones aprendidas del estado de excepción del mes de octubre de 2019.

Además, se entregó información en relación con las funciones de fiscalización por parte de organismos nacionales autónomos de derechos humanos, así como de otros actores vinculados a la defensa de derechos humanos, durante el periodo de estado excepción constitucional decretado en Chile el 18 de octubre, que duró 10 días. Al respecto, se reportó que se otorgaron 4241 salvoconductos a abogados, periodistas e instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, y la Defensoría de la Niñez precisamente para que realizaran su labor fiscalizadora. Adicionalmente, el Gobierno invitó al país a constatar la situación a la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Human Rights Watch y la Comisión

⁵ ACNUDH 5.d

⁶ DN 5.3.12

⁷ DN 5.3.13

⁸ ACNUDH 6

Interamericana de Derechos Humanos; e instruyó para que toda la información relacionada con eventos graves, detenciones, lesionados y fallecidos, estuviera disponible públicamente a través de la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁹.

1.2 Recomendaciones relativas al uso de la fuerza de armas menos letales

En atención a la preocupación manifestada respecto al uso de escopetas antidisturbios¹⁰, en noviembre, Carabineros de Chile suspendió el uso de la munición perdigón de goma marca TEC calibre 12 menos letal, y restringió el uso de las escopetas antidisturbios sólo para los casos en que un carabinero u otra persona se encontrase en riesgo vital. Además, se dispuso que todo funcionario que use estas escopetas, en primer lugar, porte una cámara corporal, cuyo registro debe ser entregado al término de su servicio sin posibilidad de alteración alguna; y, en segundo lugar, que cada vez que se haga uso de estas, se ponga en conocimiento del Ministerio Público las circunstancias que motivaron su uso.

Paralelamente, se llevó a cabo un proceso de actualización del Protocolo 2.8 que regula el uso de escopetas antidisturbios, en conjunto entre el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Carabineros, la Subsecretaría de Derechos Humanos, el INDH y la Defensoría de la Niñez. El protocolo modificado fue aprobado por medio de la Orden General N° 2780 de 14 de julio de 2020. La nueva versión de este instrumento establece el deber de todo funcionario que emplee una escopeta antidisturbios de contar con una videocámara corporal y de entregar los registros. Asimismo, agrega una serie de circunstancias que el funcionario debe considerar al momento de hacer uso de la escopeta, tales como la distancia entre el tirador con el o los sujetos cuya agresión se intenta repeler o evitar; la presencia de otras personas ajenas al hecho; las características del lugar; o si entre los participantes se encontrasen personas pertenecientes a ciertos grupos de especial protección, como niños, niñas o adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros. Finalmente, se instruye que el uso de la escopeta antidisturbios se haga intentando causar el menor perjuicio posible a quien ejecute la agresión o acto que se intenta evitar o repeler, intentando evitar por todos los medios posibles apuntar su disparo al rostro, a la cabeza o al torso por sobre la parte baja del abdomen, salvo que la gravedad de la acción y la necesidad de inmediatez de su actuar no lo permita.

Finalmente, en los meses de enero y febrero, 2101 carabineros, de cuatro regiones del país, participaron de un proceso de capacitación que incluyó el curso "Uso de escopetas antidisturbios": Curso capacitación Control Orden Público. Este proceso de capacitación está actualmente suspendido por la emergencia sanitaria.

En relación con el **uso de agentes químicos y, en particular, los gases lacrimógenos,**¹¹ durante el periodo de protestas se reiteraron constantemente las instrucciones a nivel nacional respecto del correcto uso y restricciones que proceden en su uso, indicando la necesidad de cumplir con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Además, en la Orden General N°2780 antes mencionada, se actualiza también el Anexo N° 1 "Categorización uso de las armas", Nivel 1: "Dispositivos, armas y/o municiones menos letales", de la Orden General № 2.635, incorporando las siguientes sustancias químicas: OC líquido para vehículo lanza agua (oleoresin cápsicum); OC polvo para vehículo lanza gases (oleoresin cápsicum); OC líquido en formato de aerosol (dispositivos MK 9 y MK 46).

⁹ http://ddhh.minjusticia.gob.cl/informacion-sobre-lasituacion-del-pais-desde-el-19-de-octubre

¹⁰ INDH 1.1; HRW 7; ACNUDH 3; CIDH

¹¹ INDH 1.2; ACNUDH 4; DN 5.3.11

Actualmente, como se señaló, se encuentra en proceso de revisión el protocolo de uso de disuasivos, así como el Manual de Operaciones de Control de Orden Público.

Con el propósito de mantener el debido control disciplinario y jerárquico en los **casos de usos indebidos de armas** menos letales¹², actualmente se encuentra en proceso de modificación el Reglamento de Sumarios Administrativos N°15 de Carabineros. La modificación se enfoca en: 1) La incorporación de nuevas autoridades institucionales que puedan disponer de la instrucción de sumarios; 2) La actualización de nomenclatura Institucional; y 3) La regulación de un mecanismo de denuncia anónima para la prevención, detección y control de conductas indebidas al interior de Carabineros.

Además, durante el mes de febrero de 2020, se aprobó la Orden General 2741 que contiene el Manual de Prevención, Detección y Control de Conductas indebidas y, que, además, elevó de categoría a la Subdirección de Asuntos Internos, dependiente de la Contraloría General de Carabineros.

En relación con el estudio de **nuevas armas y elementos menos letales**¹³, se dispuso el cambio de perdigones de 12 postas a otros de 3 postas, que son menos lesivos; y, se establecieron mecanismos de control respecto de la composición del gas CS y el líquido de los carros lanza aguas. Además, en el contexto de actualización de los Protocolos de Mantenimiento del Orden Público y la Circular del Uso de la Fuerza, actualmente se está estudiando la incorporación de nuevos disuasivos de origen natural.

Respecto a la capacitación de Carabineros, tanto en el uso de armas, control de manifestaciones y derechos humanos, ¹⁴ es posible señalar que la institución ha tomado una serie de medidas con miras a fortalecer el conocimiento de sus funcionarias y funcionarios en este ámbito. En primer lugar, la Dirección Derechos Humanos de Carabineros realizó una revisión de la totalidad de las mallas curriculares de los planteles educacionales, velando por que los aprendizajes esperados y contenidos de derechos humanos aplicables a la función policial se encontraran en concordancia con los estándares internacionales en la materia. Además, se estableció que los planteles educacionales deberán incluir de forma explícita dentro de los programas de estudio el contenido de "Privación de Libertad" y "Prohibición de desnudamiento de detenidos", así como el estudio de los derechos de grupos de especial protección tales como personas LGTBI, mujeres, NNA, personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, personas mayores, entre otros.

En el caso de la Escuela de especialidades, se estableció un programa de estudio para la cátedra de Derechos Humanos en la función policial, desarrollado de forma transversal para cada uno de los procesos académicos administrados y ejecutados por dicho plantel educacional.

Además de la revisión curricular para la formación de carabineros, se han realizado una serie de capacitaciones específicas. El 18 de octubre de 2019, la Subsecretaria de Derechos Humanos realizó una capacitación sobre institucionalidad en derechos humanos, en el marco del XIII curso "instructores en Derechos Humanos aplicables a la función policial". Luego, durante los meses de enero y febrero, se realizaron 3 seminarios de "Diálogo con manifestantes", los cuales fueron destinados a los Mandos Operativos de la Región Metropolitana, abarcando un total de 169 oficiales. La implementación a nivel nacional fue suspendida producto de la emergencia sanitaria.

Por otra parte, durante el mes de marzo de 2020 se realizó una capacitación dirigida a 80 docentes de Carabineros que imparten la asignatura de derechos humanos aplicables a la función policial, implementado bajo modalidad semipresencial y con duración de 4 semanas (3 online y una presencial). A través de esta capacitación se certificó a los docentes institucionales en los contenidos mínimos fundamentales establecidos

¹² HRW 2

¹³ HRW 8

¹⁴ HRW 9; ACNUDH 5.c

por la Dirección de DDHH de Carabineros. Este proceso de capacitación contó con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja.

El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, además, ha reforzado su colaboración con Carabineros para la formación en materia de la aplicación del enfoque de género y los derechos humanos en la función policial. Así, durante el mes de febrero y en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos, se realizaron diversas actividades de capacitación en la que participaron 400 funcionarias y funcionarios de la institución abordando estos temas. Además, el 28 de febrero se realizó una jornada de capacitación sobre la aplicación de protocolos para el resguardo de los derechos humanos de las mujeres, al contingente de mujeres de Fuerzas Especiales que estarían resguardando el orden público durante la Marcha de Conmemoración del día Internacional de la Mujer del 8 de marzo. Finalmente, el 10 de marzo se capacitó a un grupo de formadores y profesores de derechos humanos de Carabineros de Chile en materia de género, protección de la población LGBTIQ+, estándares y jurisprudencia internacional respecto a derechos humanos aplicados a la función policial, y cumplimiento de protocolos y procedimientos para el control del orden público con enfoque de género.

Sumado a lo anterior, el MMEG y la Subsecretaría de Derechos Humanos, en cooperación con ONU Mujeres, en el marco de un convenio de colaboración firmado entre las tres instituciones en noviembre de 2019, ha estado trabajando en la elaboración de un programa de capacitación en género y derechos humanos para abordar las brechas que existan en las mallas curriculares de Carabineros de Chile, así como en la elaboración de recomendaciones para asegurar que se incorpore una perspectiva de género en la propuesta de reforma a la institución policial.

En relación con la recomendación respecto del **uso de identificación tanto por el personal policial, como por parte de los vehículos utilizados**¹⁵, durante el período de manifestaciones Carabineros reforzó las instrucciones a nivel nacional referentes al debido uso de ésta. Además, recientemente se realizó una revisión a nivel nacional, confeccionándose las gráficas de siglas faltantes que se destruyeron durante los eventos de octubre en adelante, conforme a requerimientos de cada zona.

Por su parte, el 4 de marzo de 2020, por medio de la Circular N° 2 de la Inspectoría General, la Policía de Investigaciones reiteró también las disposiciones relativas al vestuario corporativo del personal policial, así como la obligación expresa de identificación por parte de los funcionarios cuando realicen cualquier acción institucional.

Finalmente, como se señaló con anterioridad, los **Protocolos de Mantenimiento de Orden Público**¹⁶ se encuentran actualmente en proceso de actualización.

1.3 Recomendaciones relativas a la detención por parte de Carabineros

Respecto al **resguardo de la legalidad de las detenciones**¹⁷, durante el periodo de las manifestaciones, tanto Carabineros como la Policía de Investigaciones reiteraron las instrucciones a nivel nacional, a la totalidad del personal operativo, respecto al cumplimiento irrestricto de los protocolos y normas establecidos por las instituciones en materia de derechos de las personas detenidas.

¹⁵ ACNUDH 5.e

¹⁶ DN 5.3.6, 5.3.7, 5.3.9, 5.13.2

¹⁷ INDH 1.3; HRW 1; CIDH 3

Además, en el marco de un acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Nacional de Coordinación de la Justicia Penal, y con el propósito de asegurar que las personas detenidas conozcan sus derechos, la Subsecretaría de Derechos Humanos en conjunto con la Defensoría Penal Pública desarrollaron cartillas informativas explicando los derechos de las personas detenidas, así como las etapas del proceso penal, tanto para personas mayores como menores de edad. Las cartillas cuentan también con información de contacto de la Defensoría Penal Pública y del INDH. Alrededor de 100 mil copias de estas cartillas fueron distribuidas, a través de la DPP, en las comisarías de Carabineros de Chile a nivel nacional.

En relación con las medidas adoptadas para **prevenir la tortura y violencia sexual**¹⁸en el contexto de detención en las manifestaciones, Carabineros dispuso la utilización de cámaras corporales y de registro de video para procedimientos en contexto de manifestaciones y control de orden público.

Por su parte, el MMEG, en colaboración con Carabineros, ha preparado diversos instrumentos de formación para reforzar la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de las mujeres en contextos de manifestaciones, entre los que destacan un folleto sobre cumplimiento de derechos humanos en la detención de mujeres, un díptico informativo sobre derechos de las mujeres detenidas distribuido en las comisarías del país y redes sociales, y, con la asesoría de la Subsecretaría de Derechos Humanos, una cápsula online reforzando protocolos para el resguardo de los derechos de las mujeres en calidad de detenidas.

Con respecto el aseguramiento de la atención de salud para personas detenidas, con resguardo de la independencia del examen médico y énfasis de la detección de lesiones¹⁹, Carabineros de Chile se encuentra elaborando desde fines de 2019 un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de modo de asegurar la atención de urgencia de personas privadas de libertad, manteniendo el resguardo y respeto por su intimidad, privacidad y confianza hacia el personal de salud. Así también, el Ministerio de Salud de encuentra desarrollando una modificación al documento de "Informe Médico de Lesiones", con el propósito de incorporar la descripción de elementos relevantes en el procedimiento de constatación de lesiones que partan de la base de los estándares del protocolo de Estambul. Finalmente, en marzo de 2020, se realizó una modificación a la información que levantan las unidades de emergencia, incorporando al registro electrónico de las atenciones de urgencia de la red asistencia el campo "personas atendidas en contexto de manifestaciones", de modo de poder así recopilar la información necesaria en este contexto.

En relación con el **fortalecimiento de las capacidades institucionales para la aplicación de los Protocolos de Estambul y Minnesota²⁰**, en primer lugar, el Ministerio Público ha desarrollado una constante línea de capacitación a sus funcionarias y funcionarios en la materia. Además, ha reforzado esta formación mediante el diseño de un curso e-learning sobre tortura y Protocolo de Estambul, cuya implementación se estimaba para para el primer semestre de 2020.

Por su parte, el Servicio Médico Legal ha implementado desde el 2007 el Protocolo de Minnesota. Se ha aplicado así mismo en casos actuales donde esta Unidad ha tenido participación. Su práctica está formalizada en los procedimientos de la Unidad, en vías de manualización.

Además, en diciembre de 2019 se realizó un curso específico sobre el Protocolo de Estambul a 37 funcionarios del SML, para el entrenamiento en la realización de pericias de lesiones y de salud mental conforme a los lineamientos de este instrumento. El entrenamiento fue dirigido a funcionarios cuyo trabajo que se vinculen directamente con presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos. El curso permitió, además, generar

¹⁸ ACNUDH 12

¹⁹ HRW 4; ACNUDH 14

²⁰ ACNUDH 13

un espacio de reflexión entre los participantes sobre el rol de las y los peritos del SML en el acceso a la justicia de aquellas personas que vieron vulnerados sus derechos en el contexto de las manifestaciones. Al 30 de junio de 2020, 130 funcionarios y funcionarias del SML habían recibido una capacitación en Protocolo de Estambul, en todas las regiones del país.

Sobre el cumplimiento de la **prohibición vigente de desnudamiento de personas detenidas²¹,** como se señaló anteriormente, se reforzará esta prohibición en los programas de estudios de funcionarios y funcionarios de Carabinero de Chile. Además, se redestinaron paletas detectoras de metales, priorizando unidades de detención y, en abril de este año, se impartieron instrucciones específicas relativas al "Uso de Dispositivo detector de metales Garrett Superscanner y Superscanner V".

Por otra parte, el Ministerio Público ha adoptado medidas para identificar los casos denunciados de desnudamiento y relevarlos junto con los casos de violencia sexual. Además, ha elaborado documentos técnicos para apoyar la investigación que realizan las y los fiscales de estos casos.

En relación con los procesos judiciales vinculados a las denuncias de desnudamientos, es necesario señalar que estos no constituyen un tipo penal en el ordenamiento jurídico chileno, sino que más bien está sancionado con los diversos tipos penales que establece el Código Penal en el artículo 150, entre los cuales está la tortura. De esta forma, las actuales estadísticas de los procesos iniciados durante el periodo de las manifestaciones sólo permiten conocer aquellos casos vinculados al delito de apremios ilegítimos.

Así, entre el 18 de octubre de 2019 y el 17 de enero de 2020, esto es, en los tres meses siguientes desde el hito del denominado *estallido social*, se registraron un total de 866 denuncias que ingresaron como apremios ilegítimos. Con todo, este es el universo general, donde se requiere el análisis en particular para saber cuántas de ellas se enmarcarían efectivamente en el contexto que es objeto de este informe. Al analizar su ingreso por períodos de 31 días, es posible apreciar una baja progresiva en el ingreso de las denuncias. Comparativamente, el período del 18 de noviembre al 17 de diciembre del año pasado concentra la mayor cantidad de ingresos, con 361 casos, esto es, el 41,7% del total.

Tabla 1. Estado procesal de los delitos ingresados durante el periodo como Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos

| | | Periodo | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------|-----------|--------------|----------|
| Delitos | Estado Procesal | 18 Oct al 17 | 18 Nov al | 18 Dic al 17 | Total |
| | | Nov | 17 Dic | Ene | Ingresos |
| 231 - APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS | EN TRAMITACIÓN | 258 | 301 | 188 | 747 |
| POR EMPLEADOS PÚBLICOS. | TERMINADA | 45 | 60 | 14 | 119 |
| FOR LIVIPLEADOS FOBLICOS. | Total | 303 | 361 | 202 | 866 |

^{*} Estado Procesal al 10 de febrero de 2020

En el mismo período -18 de octubre de 2019 al 17 de enero de 2020- se registraron 119 cierres administrativos registrados en el Sistema Informático de apoyo a la gestión judicial (SIAGJ), donde el 43,7% correspondió a acumulación²²

_

²¹ HRW 5

²² De conformidad a lo indicado por el Poder Judicial, el término "cierre administrativo" da cuenta de causas que no han tenido movimiento en un periodo de tiempo determinado o que ya se encuentran archivadas judicialmente, mientras que el término "acumulación" es un procedimiento interno del sistema de información, que es consecuencia del principio de

Tabla 2. Términos administrativos de los delitos ingresados durante el periodo como Apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos

| | | | | % del | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------|----------------|
| Delitos | Estado procesal | 18 Oct al 17 Nov | 18 Nov al 17 Dic | 18 Dic al 17 Ene | Total términos | % dei total |
| | Acumulación | 21 | 27 | 4 | 52 | 43,7% |
| 224 ARREAGO | Incompetencia | 4 | 19 | 1 | 24 | 20,2% |
| | No inicio investigación | 3 | 5 | 5 | 13 | 10,9% |
| 231 - APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS | Otros términos | 10 | 2 | 2 | 14 | 11,8% |
| POR EMPLEADOS PÚBLICOS. | Por no perseverar en el procedimiento | 1 | 2 | 1 | 4 | 3,4% |
| PUBLICUS. | Principio de oportunidad | - | 1 | - | 1 | 0,8% |
| | Sobreseimiento definitivo | 6 | 4 | 1 | 11 | 9,2% |
| | Total | 45 | 60 | 14 | 119 | 100% |

^{*} Estado Procesal al 10 de febrero de 2020

En el caso del delito de torturas (art.150 A, inciso primero CP), en el período mencionado (18 de octubre al 17 de enero de 2020) se registran 198 ingresos de causas, de las cuales, al 10 de febrero de 2020, el 75,8% se encontraba en tramitación.

Por su parte, en relación con las denuncias por el delito de torturas cometido por particulares o agentes del Estado (artículo 150 A inciso segundo CP), en el mismo período de corte mencionado, se registraron 42 ingresos de causas de las que, al 10 de febrero de 2020, el 83,3% se encontraban en tramitación al mismo periodo de corte. Por último, de los 30 delitos registrados en los sistemas informáticos de tramitación en materia de tortura para anular voluntad (art. 150 A, Inc. 4°) durante el periodo analizado, 13 de ellos (86,7%) estaban en tramitación al 10 de febrero de 2020.

El detalle de ingresos y estados de tramitación por delito, es el que se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 3. Estado de tramitación de los delitos ingresados durante el periodo como Torturas (Art. 150, A Inciso 1°, 2° y 4°)

| | | | Peri | odo | |
|---|-----------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| Delitos | Estado Procesal | 18 Oct al | 18 Nov al | 18 Dic al | Total |
| | | 17 Nov | 17 Dic | 17 Ene | Ingresos |
| 225 - TORTURAS COMETIDAS | EN TRAMITACIÓN | 67 | 52 | 31 | 150 |
| P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC | TERMINADA | 21 | 24 | 3 | 48 |
| 1°) | Total | 88 | 76 | 34 | 198 |
| 224 TORTURAS D'RARTICULARES | EN TRAMITACIÓN | 19 | 10 | 6 | 35 |
| 224 - TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 2°) | TERMINADA | 1 | 3 | 3 | 7 |
| | Total | 20 | 13 | 9 | 42 |
| 227 TORTURA DADA ANUU AD | EN TRAMITACIÓN | 10 | 2 | 1 | 13 |
| 227 - TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°) | TERMINADA | 2 | - | - | 2 |
| VOLUNTAD (AKT. 150 A, INC. 4) | Total | 12 | 2 | 1 | 15 |

^{*} Estado Procesal al 10 de febrero de 2020

En cuanto a los términos administrativos durante el periodo, 48 investigaciones iniciadas por delito de torturas cometidos por funcionarios públicos (art.150 A, Inc. 1°) terminaron principalmente por acumulación (47,9%), mientras que respecto a ingresos caratulados por el delito de torturas cometidos por particulares o agentes del Estado (art.150 A, Inc. 2°) se registran 7 casos que terminaron, 5 de los cuales (71,4%) debido al mismo motivo (acumulación). Por su parte, se registraron 2 términos en materia de delitos de tortura para anular voluntad (art. 150 A, Inc. 4°), ambos por acumulación.

economía procesal, consistente en la agrupación administrativa de dos o más causas relacionadas entre ellas, bajo la identificación de una sola de estas, con el objeto de mejorar su gestión

Tabla 4. Términos administrativos de los delitos ingresados durante el periodo como Torturas (Art. 150, A Inciso 1°, 2° y 4°)

| | | | PERIO | DO | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------|-------------|--|
| Delitos | Estado procesal | 18 Oct al 17 Nov | 18 Nov al 17 Dic | 18 Dic al 17 Ene | Total términos | % del total | |
| | Acumulación | 8 | 15 | - | 23 | 47,9% | |
| | Incompetencia | 4 | 4 | - | 8 | 16,7% | |
| 225 - TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PUBL.(ART. 150, A INC 1°) | Otros términos | 2 | 3 | 2 | 7 | 14,6% | |
| | Por no perseverar en el procedimiento | - | 2 | - | 2 | 4,2% | |
| | Sobreseimiento definitivo | 7 | - | 1 | 8 | 16,7% | |
| | Total | 21 | 24 | 3 | 48 | 100% | |
| 224 - TORTURAS P/PARTICULARES | Acumulación | 1 | 1 | 3 | 5 | 71,4% | |
| AGENTES D/ESTADO (ART.150 | Incompetencia | - | 2 | - | 2 | 28,6% | |
| A,INC. 2) | Total | 1 | 3 | 3 | 7 | 100% | |
| 227 - TORTURA PARA ANULAR | Acumulación | 2 | - | - | 2 | 100% | |
| VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°) | Total | 2 | - | - | 2 | 100% | |

^{*} Estado Procesal al 10 de febrero de 2020

Respecto a la **instalación de cámaras en comisarías**²³, Carabineros conformó un equipo de trabajo para realizar el dimensionamiento del sistema de almacenamiento de imágenes necesarios para implementar esta medida. El costo aproximado de implementación asciende a **\$2.437.535.821** donde se incluye implementación de los cuarteles que no cuentan con sistemas de cámaras. A raíz de la situación actual y las rebajas al Presupuesto Institucional, no se cuenta con recursos para su materialización. Por otra parte, para responder a esta limitación, se está impulsando un proyecto de "Implementación de Sistema de Circuito cerrado de televisión para zonas de tránsito de detenidos" en 146 cuarteles a nivel nacional, el que se encuentra actualmente en proceso de toma de razón en la Contraloría General de la República.

En relación con los sistemas de registros de detención²⁴, en octubre de 2019, la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal acordó la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, e integrado por el Ministerio del Interior, las policías, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, destinado a fortalecer el sistema de información actualmente disponible, en una doble dimensión: coordinando la oportuna entrega de los reportes de las distintas instituciones respecto de cada uno de los hechos que se vayan sucediendo y por la otra, revisar y proponer mejoras en relación el acceso a la información de las personas detenidas.

El primer acuerdo del grupo de trabajo dice relación con la entrega oportuna, por parte de las policías a la Defensoría Penal Pública y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, de la información relativa a las personas que han sido privadas o restringidas en su libertad, así como los recintos policiales a los que hayan sido conducidas. Para dar cumplimiento a este acuerdo se propuso elaborar dos listados o nóminas de todas las personas detenidas en un recinto policial, el que se remitirá a la DPP y al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Uno será para mayores y otro para menores de edad. Este listado debe contener: nombre, RUN, unidad policial y motivo de la detención. Además, se está trabajando en una plataforma virtual que permita recoger los datos de las personas detenidas. Los responsables de actualizar la información serán las policías.

Para implementar este acuerdo, además, se propone relevar la existencia del registro público de detenidos que se encuentra disponible en cada recinto policial individualizado como "Libro de Registro Público de Detenidos" (Carabineros) y "Sistema de control de detenidos" (PDI). Estos registros contienen N°, fecha, hora, nombre de la persona, motivo de la detención y destino (qué pasó con la persona, salió en libertad, pasó a audiencia de control

²³ HRW 6

²⁴ ACNUDH 5.b

de detención). Finalmente, se establece el plazo de 4 horas para actualizar la información del registro por parte de las policías.

Como parte de los acuerdos del grupo de trabajo, las policías reiteraron las instrucciones relativas al deber de otorgar información a familiares de las personas que han sido detenidas, respecto del motivo de la detención y del recinto policial en donde se encontraren, así como los deberes de registro exhaustivo y detallado de todas y cada una de las detenciones que practicaren, consignando los motivos de la misma, la fecha, hora y lugar de la detención, la individualización del detenido, el funcionario que practicó la detención, el lugar al que el sujeto es trasladado, fecha y hora de la puesta en libertad o puesta a disposición del fiscal o tribunal respectivo, y toda otra información esencial para contar con el historial completo de la detención de cada persona.

Como se señaló anteriormente, además, en el contexto de los acuerdos del grupo de trabajo, la Subsecretaría de Derechos Humanos, en conjunto con la Defensoría Penal Pública distribuyeron en las diversas comisarías del país una cartilla informativa sobre los derechos de las y los detenidos.

Finalmente, con fecha 20 de abril de este año, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, dictó la Circular Nro. 1846, que imparte instrucciones a nivel nacional respecto del registro público de detenidos.

1.4 Recomendaciones relativas a la Reforma de Carabineros

A este respecto, el Gobierno adoptó dos decisiones relacionadas a medidas más profundas y de largo plazo. En primer lugar, se convocó a un Consejo para la Reforma de Carabineros, integrado de manera transversal por expertos en materia de seguridad, institucionalidad policial y derechos humanos. El trabajo de dicho Consejo concluyó en enero de 2020 y el 17 de marzo se hicieron públicas sus conclusiones, las que dieron inicio a una profunda reforma de Carabineros que tiene como eje transversal el resguardo de los derechos humanos.

En cuanto a la reforma de Carabineros, se trabaja en tres instancias paralelas. En primer lugar, se creó una Comisión de Reforma de Carabineros integrada además del Ejecutivo, por el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional, el Contralor General de la República y el General Director de Carabineros. Adicionalmente, se está conformando una comisión bicameral, integrada por Senadores y Diputados, para abordar los principales aspectos de la reforma. Por último, hay un equipo de trabajo al interior de la Subsecretaría del Interior dedicado al trabajo del contenido de la reforma, que se agrupa en torno a 9 mesas según los ejes de la reforma, esto es, control de orden público, sujeción a la autoridad civil, mejora de la gestión institucional, especialización preferente, probidad y control de conductas indebidas, transparencia y relación con la sociedad civil, formación, carrera policial e inteligencia.

1.5 Recomendaciones relativas al control interno y externo de la función policial

Respecto de las reformas al sistema disciplinario de Carabineros²⁵, la institución conformó un equipo de trabajo interdisciplinario con la función de estudiar las propuestas y modificaciones reglamentarias y estructurales necesarias. Así, este equipo se encuentra revisando las normas que regulan el funcionamiento de las Fiscalías Administrativas, analizando la factibilidad de incorporar a ellas a profesionales del Derecho; evaluando la factibilidad y conveniencia orgánica de contar con una Alta Repartición o Repartición, especialmente destinada a supervigilar el funcionamiento de las Fiscalías Administrativa; revisando la potestad Disciplinaria contemplada

²⁵ INDH 2.2; HRW 3; ACNUDH 5.a; CIDH 2

en el Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11 y su correlato en lo pertinente al Reglamento de Sumarios Administrativos Nro. 15 y las políticas de personal y Manual de Traslados, para la destinación de dotación a las Fiscalías Administrativas.

En relación con los **controles sobre los servicios de inteligencia y los sistemas de vigilancia electrónica²⁶**, en enero de este año se publicó la Orden General Nro. 2732, la cual aprueba el manual de Uso y Registro de videocámaras en el servicio policial. Además, en el mes de febrero, mediante Orden General Nro. 2741 se publicó el Manual de Prevención, Detección y Control de Conductas Indebidas.

Finalmente, respecto a la obligación por parte de las y los funcionarios de Carabineros de denunciar los delitos cometidos por otros funcionarios de la institución,²⁷ esta es una obligación legal contemplada en el Art. 175, letra a) del Código Procesal Penal. Entre las medidas adoptadas, se cuenta la dictación del Manual de Exámenes de Confianza, aprobado por Orden General N° 2.727, del 19.12.2019, y el recién mencionado Manual para la Prevención, Detección y Control de Conductas Indebidas. Ambos instrumentos establecen normas estrictas sobre la conducta policial, los abusos y su investigación y sanción.

Finalmente, cabe señalar que Carabineros adoptó como política que, frente a cualquier denuncia, se seguirían tres medidas: a) Se iniciaría una investigación administrativa; 2) cuando existieren funcionarios individualizados, se les separaría de funciones operativas; y, 3) se pondrían a disposición de la Fiscalía, todos los antecedentes para la investigación penal. Producto de lo anterior, se iniciaron además 1228 procedimientos administrativos para investigar y sancionar las faltas y conductas contrarias a la normativa que rige el actuar policial.

I.6 Recomendaciones relativas a la capacitación y formación

En relación con la **formación constante de Carabineros de Chile en materia de derechos humanos,**²⁸ como se señaló anteriormente, la Dirección Derechos Humanos de la Institución revisó la totalidad de las mallas curriculares tanto de los planteles educacionales como de formación, y verificó que los aprendizajes esperados y contenidos de derechos humanos aplicables a la función policial, se encontraran en concordancia con los estándares internacionales.

Además, en colaboración con la Subsecretaría de Derechos Humanos, se iniciaron capacitaciones online para el personal de Carabineros. La primera versión del curso online "Introducción a los Derechos Humanos para funcionarios y funcionarias públicos", se realizó en el mes de febrero de 2020, aprobando a 134 funcionarios. El día 15 de junio comenzó la segunda versión del citado curso que involucra a más de 660 funcionarios de la Institución. Asimismo, a raíz del convenio de Carabineros con el Observatorio de Participación Ciudadana y no Discriminación del Ministerio Secretaria General de Gobierno, se desarrolló un curso online denominado "Discriminación arbitraria para funcionarios públicos", durante el mes de mayo y junio, el que alcanzó a un total de 400 funcionarios en la primera versión. Se encuentra abierto el proceso interno de difusión e inscripción para iniciar una segunda versión en el mes de julio.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, está en proceso de firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA) que permitiría la realización de capacitaciones virtuales a profesionales del Poder Judicial, Carabineros de Chile, Ministerio Público y SernamEG. Estas capacitaciones se enfocarían en la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

²⁷ DN 5.3.4

²⁶ CIDH 3.

²⁸ INDH 2.4; ACNUDH 5.c; CIDH 17; DN 5.3.14

Erradicar la Violencia contra la Mujer. Actualmente, se está definiendo el texto del acuerdo, el cual debiera ser firmado en el mes de septiembre.

Además, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género está trabajando en el desarrollo de un proceso de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que tiene entre sus componentes la prevención y atención de violencia contra la mujer. En particular, el BID apoyará al Ministerio en profundizar la agenda de trabajo y capacitación en género y derechos humanos a Fuerzas de Orden y Seguridad y el Poder Judicial, especialmente en lo relativo al trato con mujeres sobrevivientes de violencia, a través del diseño e implementación piloto de una intervención que desafíe las concepciones de género en la institución e invite a repensarlas. Esta intervención usará un diseño informado por las ciencias del comportamiento.

1.7 Recomendaciones relativas a las condiciones laborales para el ejercicio de la función policial

Respecto al **equipamiento y condiciones de labores de las y los funcionarios de Carabineros**²⁹, actualmente las reparticiones y Unidades Control Orden Público se encuentran debidamente implementadas en cuanto a elementos de protección, accesorios, armamento y munición menos letal y elementos disuasivos en conformidad a lo dispuesto y autorizado por los Protocolos de Mantenimiento de Orden Público. Además, en el marco de la reforma a Carabineros, se ha puesto en marcha un plan de renovación de todo el material y equipamiento de protección de Carabineros, incluyendo innovaciones como la adquisición de guantes anti flama y anti trauma, lentes anti laser, escudo largo antidisturbios, protector mandibular, chaleco antibala con mayor área de protección, coipa ignifuga, etc. En la actualidad se estudia la incorporación de nuevos elementos menos letales que reúnan los estándares internacionales.

La Subdirección General de Carabineros, reiteró en el mes de febrero instrucciones a la totalidad del personal operativo respecto al cumplimiento irrestricto de los protocolos y normas establecidos por la institución en materias de derechos humanos y especialmente a los mandos para respetar los tiempos de descanso del personal.

II. Derecho de Reunión pacífica

En relación con las recomendaciones relativas a avanzar en la regulación legal del derecho a reunión pacífica, ³⁰ el 12 de enero de 2020, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos informó el inicio de un trabajo pre-legislativo para el desarrollo de un proyecto de ley que regule y garantice el ejercicio del derecho a reunión. Al respecto, mencionó que la normativa vigente data de los años ochenta y que se sitúa en un ámbito reglamentario, lo que da cuenta de la necesidad de adaptar el tema a estándares internacionales en derechos humanos. En tal contexto, destacó la realización de instancias participativas prelegislativas, coordinadas por la Subsecretaría de Derechos Humanos, con el objeto de abrir un diálogo democrático en torno al derecho de reunión pacífica, cuya realización se encuentra ad portas de iniciarse la segunda semana de septiembre, a través de un ciclo de conversatorios sobre la materia, y en un proceso colaborativo en conjunto con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de la Niñez,

³⁰ INDH 2.5; ACNUDH 1; DN 5.3.8

²⁹ HRW 10

Por otro lado, un grupo de senadores presentó una iniciativa legal para garantizar el derecho a reunirse pacíficamente sin previo aviso (Bol. 13190-06). El proyecto fue ingresado el 13 de enero de 2020, siendo derivado a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, donde se encuentra en primer trámite constitucional.

Respecto a asegurar el derecho de defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y dirigentes a ejercer su labor en el contexto de las manifestaciones,³¹en los protocolos de mantenimiento de orden público de Carabineros de Chile, de la Orden General Nro. 2.635 de marzo de 2019 se estipulan los protocolos 5.1, 5.2 y 5.3, respecto del trato con las organizaciones en esta materia, lo que ha sido reiterado en las capacitaciones, de igual forma se han difundido y estudiado la Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales ACNUDH para los observadores de derechos humanos.

De igual forma la Dirección de Orden y Seguridad ha reiterado instrucciones respecto a observadores de derechos humanos e instituciones afines, con el propósito que todas las unidades del país estén interiorizadas de las facultades que poseen respecto de detenidos en los cuarteles y vehículos policiales.

Sobre las recomendaciones de **asegurar que el derecho penal no se utilice para restringir el derecho de reunión pacífica³²** las declaraciones de las autoridades han sido muy claras en distinguir las manifestaciones pacíficas de los actos de violencia, pudiendo encontrar ejemplos de esto en la prensa.³³ Por su parte, en razón a la estructura y principio de obediencia y no deliberancia de Carabineros, se ha establecido que sólo quien está a cargo del servicio es quien realiza las declaraciones oficiales, para ello el Departamento de Comunicaciones Sociales es el ente encargado de verificar las declaraciones realizadas por los oficiales designados. Por lo anterior, no queda al arbitrio de cada funcionario hacer opiniones o declaraciones de propia iniciativa.

III. Deber de investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos

III.1 Recomendaciones relativas a la investigación y sanción de violaciones de derechos humanos

En relación con el deber del Estado de investigar todas las denuncias de violaciones de derechos humanos y, principalmente, el rol del Ministerio Público en la investigación,³⁴ si bien este organismo contaba con una base de trabajo para emprender las investigaciones en materia de violencia institucional, el aumento exponencial de ingresos por este tipo de delitos a partir de la crisis social de octubre de 2019 agudizó las dificultades investigativas que ya existían y, por otra parte, develó problemas que a la fecha no se habían identificado. Frente a estas necesidades el Ministerio Público adoptó las siguientes medidas:

 Designación en Fiscalías Regionales de fiscales preferentes en DDHH (Fiscalía Regional Metropolitana Sur, Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, Fiscalía

³¹ ACNUDH 15; CIDH 12

³² ACNUDH 16: CIDH 4

³³ - https://www.radioagricultura.cl/nacional/2019/10/29/ministro-blumel-el-viernes-tuvimos-una-marcha-pacifica-y-ayer-tuvimos-la-otra-cara-masviolenta.html

⁻ https://www.t13.cl/noticia/politica/blumel-ley-antisaqueos-ley-pro-paz-manifestacion-pacifica

⁻ https://www.indh.cl/micco-tras-reunion-con-ministro-blumel-como-instituto-exigimos-el-cumplimiento-de-los-protocolos-policiales/

⁻ https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/presidente-pinera-sostiene-que-la-marcha-pacifica-y-alegre-abre-grandes

³⁴ INDH 3; HRW 11; ACNUDH 8; CIDH 8.; DN 5.6.4

Regional de Arica y Parinacota, Fiscalía Regional de Antofagasta, Fiscalía Regional de Atacama, Fiscalía Regional de Coquimbo, Fiscalía Regional de O´Higgins, Fiscalía Regional de Biobío, Fiscalía Regional de la Araucanía, Fiscalía Regional Los Lagos y Fiscalía Regional Los Ríos).

- Las Fiscalías Regionales han establecido equipos de trabajo en DDHH (Fiscal Regional, Asesor de DDHH,
 Fiscales preferentes de DDHH y Jefes de Uravit), que han permitido dar una respuesta homogénea a los
 casos y priorizar los casos más graves.
- Reuniones de coordinación permanente entre la Unidad Especializada en DDHH de la Fiscalía Nacional y los equipos regionales de DDHH.
- Elaboración por parte de la Unidad Especializada en DDHH de la Fiscalía Nacional de informes, minutas, orientaciones, etc. (Minuta de investigación de delitos sobre violencia institucional ante estados de excepción constitucional; Diligencias mínimas en casos de Violencia Institucional; Orientaciones para la calificación jurídica de hechos constitutivos de violencia institucional; Análisis sobre el uso de proyectiles de energía cinética a la luz de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos; Ficha para registrar denuncias de violencia institucional; informe sobre la responsabilidad por el mando e Informe sobre la desnudez forzada de personas privadas de libertad en comisarías u otros lugares de custodia).

Anexo a este informe se pueden encontrar el informe de datos estadísticos de violencia institucional reportado por el Ministerio Público con fecha 13 de agosto. El informe da cuenta, entre otros datos, del total de casos ingresados, los casos vigentes y terminados, el número de imputados formalizados, requeridos, con medidas cautelares, acusados, entre otros.

Por su parte, la Defensoría Penal Pública, ejerciendo su rol de monitoreo de las condiciones en que se encuentran las personas que representan (imputados y acusados), se encuentra elaborando un modelo de defensa en las primeras horas de detención, que permitirá ejercer este control indirecto de una manera más efectiva.

Por otra parte, con el propósito de proveer de asistencia jurídica y/o apoyo psicosocial a los niños, niñas y adolescentes que pudieron verse vulnerados en sus derechos en el contexto de las manifestaciones sociales, se estableció un circuito de coordinación entre la Subsecretaría de Justicia, con los servicios dependientes y relacionados con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De este modo, las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), coordinadas técnicamente por la División Judicial de la Subsecretaría, contactaron y otorgaron atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, identificados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) como eventuales víctimas de vulneración de derechos en contexto de movilizaciones sociales acontecidas en el país entre octubre del año 2019 y marzo del año 2020, siendo esta información provista a través de la División de Reinserción Social de esta cartera.

En razón de esta coordinación, se activó un mecanismo de derivación y reporte periódico desde la División Judicial hacia las Corporaciones de Asistencia Judicial, determinándose que aquellos casos correspondientes a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pertenecen al sistema ambulatorio de atención del SENAME, fuesen asistidos por los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos, y aquellos otros que sean sujetos de un régimen de cuidado alternativo por parte del servicio o sus organismos colaboradores, recibieran asistencia del Programa Mi Abogado, debiendo estas unidades CAJ informar semanalmente las gestiones realizadas y la atención provista.

Del trabajo realizado, existe un total de 444 casos identificados como eventuales vulneraciones, de los que, a la fecha, 76 niños, niños, adolescentes y/o jóvenes, han tomado la oferta propuesta ingresando a los servicios especializados de la Corporación de Asistencia Judicial

Finalmente, en relación al número de causas vigentes en la materia, el Poder Judicial señala que al seleccionar todos aquellos delitos que en virtud del tipo penal específico permite evidentemente categorizarlos como violaciones a los derechos humanos, y en que, además, en el sistema informático de tramitación de causas penal (SIAGJ) la codificación es coincidente con dicha tipificación, es posible identificar un aumento de un 247% en los delitos de esta naturaleza imputados en las causas ingresadas durante el año 2019, respecto del año 2018.

Si bien hubo delitos que tuvieron una variación porcentual positiva significativa entre un periodo y otro, los delitos que más aumentaron en número durante el año 2019 respecto del año 2018 fueron apremios ilegítimos cometidos por empleados públicos, que pasó de 330 casos el año 2018 a 1.463 durante el año 2019, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla 7. Análisis comparativo de ingresos de denuncias por delitos de violaciones a los Derechos Humanos. Años 2018 y 2019

| GLOSA MATERIA | 2018 | 2019 | Variación |
|--|------|-------|-----------|
| DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148 | 61 | 91 | 49% |
| TORTURAS P/PARTICULARES AGENTES D/ESTADO (ART.150 A,INC. 20) | 13 | 79 | 508% |
| TORTURAS COMETIDAS P/FUNCIONARIOS PZBL.(ART. 150, A INC 10) | 119 | 388 | 226% |
| TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 40) | 1 | 17 | 1600% |
| TORTURA CON HOMICIDIO (ART. 150 B N01) | 5 | 5 | 0% |
| TORTURA CON VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS (ART 150 B N0 2) | 5 | 14 | 180% |
| APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS. | 330 | 1.463 | 343% |
| APREMIOS ILEGÍTIMOS CON HOMICIDIO. (ART. 150 E N 1°) | 2 | 3 | 50% |
| APREMIOS ILEGIT VIOLACION/ABUSO SEX AGRAV/OTROS,ART 150E N02 | 20 | 30 | 50% |
| APREMIOS ILEGITIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E NO 3) | 47 | 8 | -83% |
| CRIMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357. | 5 | 13 | 160% |
| Total | 608 | 2.111 | 247% |

Respecto al acceso a un recurso judicial efectivo, a la debida sanción de las violaciones de derechos humanos y al establecimiento de protección y asistencia legal a las víctimas,³⁵ el Ministerio Público señala que la eximente del Artículo 10 N° 10 Código Penal (cumplimiento del deber), es de aplicación excepcionalísima, requiriendo dar cumplimiento estricto a la institución de la representación entre otros requisitos, y debe ser construida en base a los artículos 211, 214, 334 y 335 del Código de Justicia Militar. La configuración de la eximente requiere la acreditación de exigentes requisitos de procedencia, los que en la práctica son de difícil concurrencia. A la fecha dicha causal no ha sido empleada por el MP en la tramitación de las causas asociadas a violaciones a los DDHH.

Por su parte, el Poder Judicial indica que al hacer referencia a un recurso judicial efectivo, este mandato debe ser interpretado a la luz del artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Una de las manifestaciones de dicha obligación, en el marco de las movilizaciones sociales vivido, se manifestó en la presentación de acciones de amparo ante los tribunales de justicia, la que en el ordenamiento jurídico chileno consta tanto a nivel constitucional (artículo 21 de la Constitución) como legal (artículo 95 del Código Procesal Penal), y que tiene por objeto resguardar la libertad personal y la seguridad individual de las personas, derecho reconocido en el artículo 19 N° 7 de la Constitución.

En cuanto al **amparo legal**, entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ingresaron a los juzgados de garantía un total de 54 amparos del artículo 95 CPP. Al examinar los amparos mencionados, se pudo identificar un total de 19 acciones que fueron interpuestas en el contexto de la situación social que estaba viviendo el país,

20

³⁵ INDH 4 y 5; ACNUDH 9 y 10; DN 5.6.5

correspondiente, por ejemplo, a manifestaciones sociales desarrolladas en diversas ciudades del territorio nacional.

Del universo de las 19 acciones interpuestas en el contexto de la crisis social, en 6 de los casos (38%) el recurrente fue el INDH, seguido por 5 acciones interpuestas por abogados particulares (31%), 4 casos por la Defensoría Penal Pública/Adolescente (25%), 1 caso de la ONG Piquete Jurídico de la Universidad de Concepción y 1 de la Oficina de Protección de Derechos de Infancia de Valparaíso, cada uno representando el 6% del total. Respecto de 2 amparos (12%) no fue posible identificar a quien recurrió. En todos los casos el recurso fue declarado admisible para su tramitación.

De aquellas acciones de amparo que fueron acogidas (16 en total), 5 correspondieron a detenciones de niños, niñas y adolescentes; mientras que 4 fueron por prohibición de los detenidos de entrevistarse con su abogado, 3 por agresiones policiales y 2 por detenciones ilegales³⁶. El detalle puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Resultado de acciones de Amparo Legal y delito, según mes de ingreso. Año 2019

| $\overline{}$ | $\overline{}$ | h | \sim |
|---------------|---------------|----|----------|
| | а | 1) | \vdash |

| Resultado | Delito | Octubre | Noviembre | Total | |
|-------------|---|---------|-----------|-------|-------|
| | Agresión policial | 3 | 1 | 3 | hacer |
| | Detención ilegal | 1 | 1 | 2 | |
| | Detención NNA | 4 | 1 | 4 | |
| | Detención NNA / Revisión de las condiciones de la | | | | |
| Acoge | detención | - | 1 | 1 | |
| | Detención prolongada | - | 1 | 1 | |
| | Entrevista privada con abogado | 3 | 1 | 4 | |
| | Revisión condiciones de privación de libertad | 1 | - | 1 | |
| | Total Acoge | 12 | 4 | 16 | |
| | Agresión policial ³⁷ | 1 | - | 1 | |
| Rechaza | Detención prolongada ³⁸ | - | 1 | 1 | |
| | Total Rechaza | 1 | 1 | 2 | |
| Sin | Desordenes Públicos | - | 1 | 1 | |
| Información | Total Sin Información | - | 1 | 1 | |
| | Total general | 13 | 6 | 19 | |

mención que, en todos estos casos correspondientes a amparos legales, tanto los acogidos como los rechazados, el juez instruyó la derivación de las denuncias al Ministerio Público, para su posterior investigación penal.

Por su parte, las medidas adoptadas por los jueces en los 16 casos acogidos, fueron las siguientes:

Tabla 9. Medidas adoptadas por el Juez del tribunal de garantía en los amparos legales ingresados durante el periodo del denominado estallido social

| Medida Inmediata | Medida Complementaria | Total |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------|
| Comunica u oficia al lugar de | No aplica otra medida | 3 |
| la detención/MP | Decreta Libertad de los Detenidos | 3 |

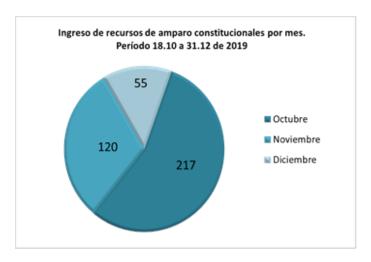
³⁶ Por su parte, las acciones rechazadas correspondieron a 2 casos donde no fue posible constatar o reestabler el derecho vulnerado o asegurar la debida protección del afectado.

³⁷ RIT 18331-2019 del 7° Juzgado de Garantía. Vulneración del artículo 95 CPP inciso primero, denuncia de una persona detenida quién manifestó que en dicho lugar se mantenía a detenidos que habrían sido víctimas de agresiones por parte de personal policial.

³⁸ RIT 1-13474—2019 del Juzgado de Garantía de Antofagasta. Detención prolongada en comisarías después de orden de liberación por parte de los fiscales.

| | Ordena Ingreso de Abogados y Personal INDH | 2 |
|---|---|----|
| | No aplica otra medida | 3 |
| Juez se apersona en el lugar de la detención | Oficia o comunica con el MP | 3 |
| | Oficia o comunica con el MP y Decreta Libertad de los | |
| de la deterición | Detenidos | 1 |
| | Ordena Ingreso de Abogados y Personal INDH | 1 |
| | Total General | 16 |

En relación con los **amparos constitucionales**, entre el 18 de octubre y 31 de diciembre de 2019 ingresaron 765 a las Cortes de Apelaciones. Realizado un primer filtro sobre este total, se excluyeron aquellos amparos que dicen relación con Comisión de Libertad Condicional, Juzgados de Familia, Juzgados de Policía Local, Gendarmería (Centros de Cumplimiento Penitenciarios), Expulsiones, y otras entidades que finalmente no se relacionan con las recomendaciones a propósito del estallido social. Practicado este filtro, la cifra disminuye a 392 amparos constitucionales.



Considerando el total de recursos interpuestos a las distintas Cortes de Apelaciones, en el 42,9% de ellas se recurrió contra las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en un 39,5% contra las Fuerzas Armadas y, en un menor porcentaje, contra Juzgados de Garantía/Jueces/Cortes de Apelaciones (13,3%) y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (10,5%).

Específicamente respecto de amparos constitucionales ejercidos en contra de Juzgados de Garantía/Jueces/Cortes de Apelaciones, estos en su gran mayoría (84,6%) buscaban la modificación de una medida cautelar decretada en la respectiva audiencia de control de detención, rechazándose la acción en el 96,7% de los casos.

Cabe destacar que el 79,3% de los amparos presentados en las Cortes de Apelaciones del país fueron declarados admisibles para su tramitación. Esto es de importancia considerando que justamente este tipo de acciones debe estar desprovista de excesivas formalidades que la priven de su fin que es el resguardo de derechos fundamentales.

Sobre la colaboración de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas en las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos,³⁹ existe para las policías la obligación legal, en cuanto órgano auxiliar del Ministerio

_

³⁹ INDH 6; ACNUDH 7

Público, de poner en conocimiento todo hecho que revistar carácter de delito, contemplada en el Art. 175, letra a) del Código Procesal Penal

Desde el 18 de octubre de 2019 al 9 de marzo de 2020, Carabineros de Chile dispuso la instrucción de 496 sumarios y 732 investigaciones administrativas a nivel nacional, a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios, si procediere. Estos procesos administrativos han significado hasta ahora que 173 Carabineros (de distintos grados y escalafones) recibieran sanciones, 14 de ellos con la decisión más rigurosa contemplada en la reglamentación como lo es la separación del servicio y la baja de las filas de la Institución. Otros 81 funcionarios quedaron con medidas disciplinarias de arrestos, y 78 con anotaciones en su hoja de vida que son consideradas en sus procesos calificatorios.

Además, para efectos de mayor transparencia, Carabineros ha participado de sucesivos actos públicos en que se da cuenta del avance de dichas investigaciones, como por ejemplo un punto de prensa del General Subdirector en junio de 2020 comunicando el detalle del avance, y una presentación del mismo General en la Comisión de DDHH de la Cámara durante el mes de julio.

En el caso de la PDI, durante noviembre de 2019 se reiteró la obligación que tienen los jefes de unidades y reparticiones de informar a la Inspectoría General, cada vez que ocurran hechos en que se vean involucrados sus funcionarios y que puedan afectar la probidad y el prestigio institucional, teniendo que remitir la información necesaria. La Inspectoría General es el órgano de coordinación, fiscalización y control, siendo los procedimientos y actuaciones policiales revisadas constantemente por los Departamentos de Asuntos Internos, el de Control de Procedimientos Policiales y el recientemente creado de Derechos Humanos y Equidad de Género.

Respecto al ejercicio de la **acción penal por el Consejo de Defensa del Estado⁴⁰**, la División de Defensa Estatal de este organismo, a través del Equipo de Coordinación Judicial asumió la coordinación de las 17 procuradurías fiscales del país para la construcción de las defensas y estudio de antecedentes del creciente volumen de recursos y acciones.

Al 28 de febrero de 2020, el CDE se encontraba en conocimiento de 2246 denuncias de carácter penal. De ellas, 1.144 corresponden a denuncias de vulneraciones a los derechos humanos cometidas, presumiblemente, por funcionarios públicos. Dada la capacidad de litigio limitada que tiene el CDE, el Consejo se propuso intervenir en aquellos casos que su Ley Orgánica le autoriza, esto es, contra funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que den cuenta de infracciones de tal gravedad que pudieren afectar los compromisos que el Estado ha adquirido a nivel internacional respecto del respeto a los Derechos Humanos, fijando al efecto una serie de criterios objetivos y uniformes de intervención. De esta manera, a la fecha se han presentado 14 querellas.

En relación con la adopción de medidas para investigar violaciones de derechos humanos de grupos de especial protección, especialmente mujeres y niñas,⁴¹ el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha desplegado un plan de contingencia para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a la justicia a las mujeres que han denunciado violencia física y/o sexual en el contexto de las movilizaciones, manteniendo la debida coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. El plan se detallará más adelante en lo relativo al acceso a reparación.

Respecto a Carabineros de Chile, además de los avances ya mencionado en materia de formación en derechos humanos, se mantienen en desarrollo dos importantes iniciativas, la primera es la creación de la "Especialidad Policial de Atención en Infancia, Mujeres y otros grupos sujetos a vulnerabilidad", lo cual permitirá contar con personal de Carabineros especializado en la temática. También se encuentra en coordinación con la Universidad

⁴⁰ INDH 7

⁴¹ INDH 12; CIDH 18

Católica de Chile, el desarrollo de un diplomado "Atención de grupos vulnerables en condición de vulnerabilidad" programado para el 2021. Viene a complementar el realizado en la Universidad Católica de Valparaíso, durante el año 2019, denominado "Enfoque de Género en la gestión pública y privada". También se realizará por 6ta. vez un curso e-learning denominado "Herramientas para el abordaje de la Violencia Contra las mujeres", desde un enfoque de género y derechos humanos" que este año contará con la participación de 125 Carabineros a nivel nacional, impartido por la Universidad de Concepción, organizado por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

III.2 Recomendaciones relativas al establecimiento de verdad, reparación y garantías de no repetición

Respecto a los posibles mecanismos para recopilar, sistematizar y publicar la información sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas en el periodo de protestas, ⁴² la Subsecretaría de Derechos Humanos asumió la tarea de recopilar la información de la situación del país enviada por las distintas instituciones del Estado del sistema de justicia penal. Esta información se encuentra publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, (http://ddhh.minjusticia.gob.cl/informacion-sobre-la-situacion-del-pais-desde-el-19-de-octubre) y aborda información desde el día 19 de octubre de 2019 al 24 de marzo de 2020.

Para el envío de información, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitó mediante el Oficio Ordinario N°7577 del 28 de noviembre de 2019, la designación de un representante en cada institución, que pudiera entregar la información y participar de un grupo técnico con el objetivo de fortalecer la información disponible, coordinando la oportuna entrega de la información; y revisar y proponer mejoras para el acceso de la información.

Por su parte, la Unidad Especializada de DDHH, Violencia de Género de la Fiscalía Nacional, trabajó mediante del análisis de datos, identificando distintas variables que se han dado a conocer a la opinión pública mediante reportes periódicos de las cifras asociadas.

La metodología para la construcción del dato consistió en recibir información de múltiples fuentes:

- Extracción de datos del Sistema de Apoyo de Fiscales (SAF) por delitos de violencia institucional (conforme a Instrucción General FN N° 37/2019);
- Extracción de datos del SAF por algunos descriptores específicos (como "ojos");
- Planillas de casos remitidas directamente por las Fiscalías Regionales;
- Querellas presentadas por el INDH;
- Otras fuentes de información entregada por la División de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, la Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador y las denuncias de la Defensoría de la Niñez.

Este trabajo ha permitido saber que al día 31 de diciembre de 2019 el número total de personas que denunciaron ser víctimas en el contexto de crisis social es el siguiente:

- Total general de víctimas: 6.918

- Victimas hombre/masculinos: 5.649

- Victimas mujer/femeninos: 1.262

- Sin Información: 7

⁴² INDH 9; ACNUDH 11

Sobre las **medidas de reparación a las víctimas**,⁴³ en el marco de sus competencias, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha elaborado un catastro de programas estatales de atención de personas afectadas en movilizaciones sociales, y ha propendido a su vinculación con organizaciones de víctimas, en particular a las que se relacionan con víctimas de trauma ocular, con el propósito de establecer mejores coordinaciones con los servicios y dispositivos estatales que puedan prestar un apoyo integral. En términos específicos, el referido catastro considera las acciones y programas que los servicios competentes han tomado en materia de salud mental, rehabilitación física y orientación jurídica, destinadas a víctimas de trauma ocular, lesiones graves con riesgo vital o violencia sexual.

De acuerdo a datos reportados por el Ministerio de Salud sobre la ejecución del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO) a Abril de 2020, es posible señalar que el Programa realizó entre enero y abril de 2020, un total de 421 atenciones a personas víctimas de trauma ocular en la Unidad de Tratamiento Ocular (UTO) del Hospital Salvador, involucrando recursos por un total de \$77.295.157, con el objeto de atender tanto la contratación de personal exclusivo como la adquisición de insumos médicos requeridos. En tanto, en relación con el presupuesto para la atención de pacientes bajo el Programa Integral de Reparación Ocular entre octubre y diciembre de 2019, se informa que aquél alcanzó los \$345.044.671.

Por otra parte, como se señaló, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha desplegado un plan de contingencia para entregar atención, acompañamiento, asistencia psicosocial y orientación en el acceso a la justicia a las mujeres que han denunciado violencia física y/o sexual en el contexto de las movilizaciones, manteniendo la debida coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

El plan de trabajo del Ministerio incluye la oferta por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) de un programa de reparación integral para víctimas de violencia institucional, el que el Ministerio ha ofrecido a todas las mujeres con las que ha tenido contacto que han denunciado este tipo de violencia, indicando al INDH la posibilidad de ofrecer dicho programa a cualquier mujer que así lo requiera.

Esto ha implicado realizar las derivaciones asistidas de mujeres víctimas de violencia sexual en este contexto a los Centros de Violencia Sexual (CVS) para ingresar a tratamiento reparatorio o hacer las derivaciones pertinentes a otros programas reparatorios tales como URAVIT del Ministerio Público. En la misma línea, se firmó un convenio de cooperación con Fiscalía, que ha implicado la coordinación permanente con la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (URAVIT) y con la Unidad de Derechos Humanos, respecto a los datos y catastro de las denunciantes mujeres, y para formalizar la derivación por parte del Ministerio Público al Programa de Reparación Integral de Violencia del SernamEG (coordinación desde noviembre, convenio suscrito el 27 de diciembre de 2019). Por otro lado, se creó un protocolo institucional de actuación para el servicio de asistencia telefónica (Fono Orientación e Información #1455), para los Centros de la Mujer y Centros de Atención de Violencia Sexual para la oportuna respuesta, atención y derivación de víctimas de violencia institucional.

El programa de reparación de SernamEG responde también a la Nueva Glosa Presupuestaria en la Ley de Presupuestos del sector público 2020, en lo que se refiere al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. En esta, se incorporó en el Subtítulo 24 una asignación referida a aquellas mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física por parte de agentes del Estado en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, quienes tendrán el derecho a ser atendidas con cargo de los recursos destinados al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia contra la Mujer. Para dar cumplimiento a dicha glosa, se ha utilizado un protocolo con orientaciones técnicas difundidas a todos los profesionales del Servicio para la atención, protección y reparación a víctimas de violencia institucional, y se ha

⁴³ INDH 9; ACNUDH 10; CIDH 6; DN 5.5.1

coordinado que toda la oferta programática del Estado en materia de reparación incluya una perspectiva de género. SernamEG señala que, a la fecha, se ha atendido a 25 mujeres que denunciaron ser víctimas de violencia institucional en contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019 y que se acercaron o fueron contactadas por este Servicio.

Asimismo, como se ha mencionado anteriormente, el Ministerio ha establecido cooperación con ONU Mujeres para fortalecer el programa de reparación integral del SernamEG a través de la transferencia de conocimientos a profesionales del SernamEG en la atención psicosocial, y asistencia en el acceso a la justicia a quienes hayan denunciado violencia institucional. Respecto a esto, una Misión de Expertos de la ONU Mujeres realizó una visita técnica en diciembre de 2019 para prestar asistencia en temas de reparación colectiva y acceso a la justicia a funcionario(a)s del Ministerio, SernamEG, Carabineros de Chile, PDI, representantes del Poder Judicial, y de organizaciones sociales. Más recientemente, durante la primera semana de junio, se llevó a cabo una segunda capacitación con expertos de ONU Mujeres, quienes sostuvieron conferencias remotas con el objetivo de capacitar a todo el equipo nacional de violencia del SernamEG para brindar herramientas tendientes a fortalecer la atención y reparación integral a víctimas de violencia institucional.

En relación con las **medidas de apoyo a comerciantes, pequeños y medianos empresarios, trabajadores y particulares que pudiesen haber visto afectadas sus fuentes de trabajo producto de la violencia,** ⁴⁴ el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo generó una serie de iniciativa en este sentido.

En primer lugar, se implementó el *Programa Levantemos Tu Pyme*, cuyo fin es el apoyo en la recuperación productiva de apoyo hacia las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por saqueos, incendios o desmanes derivados de las manifestaciones ocurridas a nivel nacional desde el 18 de octubre de 2019. Este plan contemplaba las siguientes medidas:

- i. Proyecto de Ley que anticipa la entrada en vigencia del plazo máximo de pago de facturas establecido en la Ley 21.131 a 30 días (originalmente febrero 2021).
- ii. Otorgamiento de facilidades en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- iii. Subsidios de recuperación productiva vía CORFO y SERCOTEC.
- iv. Programas de cobertura de créditos y créditos blandos, a través de capitalización de FOGAIN por US\$ 200 millones y Banco Estado por US\$500 millones.
- v. Asistencia y asesoría profesional gratuita en materia de insolvencia y reemprendimiento.
- vi. Campaña comunicacional para fomentar las compras en las Pymes.
- vii. Proyecto de Ley para facilitar las donaciones que empresas y personas quieran hacer a las Pymes afectadas.

Una segunda medida dice relación a la gestión que se realizó con Corfo, a modo de apoyar a aquellas pymes que sufrieron daños, con financiamiento (subsidios) que contribuyeran a recuperar su actividad, en especial, empleo. En esa perspectiva, se decidió que Corfo atendiera a una parte de las empresas que se inscribieron en el catastro nacional del Ministerio de Economía.

Para cumplir con ese objetivo se decidió aplicar el instrumento conocido como PAR Emergencia, actualizado a las presentes circunstancias, creándose la tipología "PAR Chile Recupera". A través de este, se han asignado recursos por MM\$4.408, para un subtotal de 1.637 empresas, por un monto promedio de MM\$2,7 por beneficiario.

El Servicio Nacional de Turismo en conjunto con la Subsecretaria de Turismo pusieron en marcha una robusta campaña de promoción turística enfocada en el mercado nacional que vio mermados los flujos turísticos

⁴⁴ INDH 45; CIDH 7.

producto de la crisis. El foco de la iniciativa estuvo en "Elegir Chile" en las vacaciones 2020, "escapadas" y viajes rescatando las riquezas turísticas del país, con el fin de apoyar a los empresarios del rubro y reactivar la actividad.

Para incentivar esta acción se realizaron mesas de trabajo con la industria turística nacional que concluyó en un plan de acción y promoción que conto con plataformas de comunicación off (radio, presan, cine) y online (rr.ss). La campaña estuvo enfocada al potencial de viajeros nacionales.

Por otra parte, desde el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en el mes de enero de 2020, tras conocerse las cifras económicas y las estadísticas laborales del cuarto trimestre de 2019, y ante la posibilidad de que las cifras de empleo se deteriorasen luego del período estival, el Ministerio convocó a las tres instancias formales de diálogo tripartito más importantes que se encuentran al alero del Ministerio del Trabajo, a saber: el Consejo Superior Laboral; la Comisión de Usuarios del Seguro de Cesantía y el Directorio de ChileValora, a fin de generar una instancia de trabajo y coordinación con los servicios estratégicos del Ministerio en materia de empleo.

A la fecha, la instancia se ha reunido para efectos de analizar periódicamente las proyecciones de empleo; los alcances de políticas públicas desarrolladas por el Ministerio como la Ley 21.227 que "Faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales" y las oportunidades de mejora en la coordinación ministerial con los actores de la sociedad civil.

III.3 Recomendaciones relativas a la institucionalidad de derechos humanos y grupos de especial protección

Respecto al **fortalecimiento de coordinación interinstitucional con miras a la protección de derechos humanos**, ⁴⁵ la ley que creó la Subsecretaría de Derechos Humanos, estableció también la creación del Comité Interministerial de Derechos Humanos, con el objeto de asesorar al Presidente de la República en la determinación de políticas intersectoriales de derechos fundamentales. En tal línea, representa una instancia de información, orientación y coordinación en la materia.

En el marco de las movilizaciones sociales, el Comité Interministerial creó al Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 2019, con el objeto de fortalecer sus labores. Este Comité Asesor está conformado por funcionarias y funcionarios representantes de los mismos ministerios que constituyen el Comité Técnico Interministerial, invitando también a sus sesiones a representantes de otras instituciones públicas, así como de organismos internacionales y autónomos de derechos humanos. De conforme a lo establecido por el Comité Interministerial, las funciones del Comité Técnico son:

- Proponer políticas públicas intersectoriales en materia de derechos humanos.
- Elaborar diagnósticos sobre necesidades y brechas de cumplimiento en materia de derechos humanos que puedan ser abordadas por medio de la elaboración de políticas públicas y/o ajustes normativos.
- Conocer del avance en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y proponer medidas intersectoriales que faciliten su cumplimiento.
- Cumplir con las demás tareas y funciones que le encomiende el Comité Interministerial, en el ámbito de sus funciones.

__

⁴⁵ CIDH 10

Los lineamientos prioritarios de trabajo se relacionan con (i) coordinación interministerial sobre estándares aplicados a protocolos para grupos de especial protección, (ii) representar una instancia asesora en derechos humanos y (iii) derechos de las personas privadas de libertad.

Con posterioridad a su constitución, se encargó a este Comité la coordinación del trabajo en lo relativo a las recomendaciones recibidas por el Estado de Chile, de parte de organismos autónomos de derechos humanos y organismos internacionales que visitaron el país en el contexto de las protestas de 2019.

De esta forma, las labores de este organismo se encuentran organizadas en cuatro subcomités temáticos:

- Subcomité 1 Revisión Protocolos para atención de grupos de especial protección: Encargado de realizar un levantamiento de instrumentos administrativos de regulación al trato que instituciones públicas entreguen a personas pertenecientes a grupos de especial protección.
- Subcomité 2 Instancia asesora en DD.HH. para las Fuerzas Armadas y de Orden: Opera como asesor permanente de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
- Subcomité 3 Protección derechos personas privadas de libertad: A cargo de desarrollar un estudio de brechas sobre la situación de personas privadas de libertad, con énfasis en grupos de especial protección.
- Subcomité 4 Sistematización y respuesta a informes de recomendaciones: A cargo de coordinar el seguimiento de las respuestas que las diversas instituciones han dado respecto de los informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Dentro del contexto de la coordinación y cooperación interinstitucional, corresponde también destacar el modelo de asistencia técnica para la implementación de acciones del Plan Nacional de Derechos Humanos que está desarrollando la Subsecretaría de Derechos Humanos. A través de un ciclo de formación y de un informe técnico, la Subsecretaría aborda, en conjunto con el servicio, los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la acción seleccionada, así como el enfoque de derechos humanos aplicado a las políticas públicas. En su primera versión, la Subsecretaría está trabajando este modelo en conjunto con Gendarmería de Chile, Carabineros de Chile, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Subsecretaría de Justicia.

IV. Recomendaciones relativas a la promoción y sensibilización en derechos humanos y a las causas de las protestas

En relación con generar espacios amplios e integrados de participación, que incluyan a niños, niñas y adolescentes, para discutir sobre las causas, consecuencias y acciones futuras tras las protestas sociales de 2019,⁴⁶ es posible señalar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del programa CECREA (Centros de Creación), implementó diversas acciones de participación y acogida para niños, niñas y adolescentes. Así, desde el 18 de octubre se organizaron actividades de "Escuchas Empáticas" durante las primeras semanas, "Escuchas Creativas" durante noviembre, y los "Cabildos Creativos" en el mes de diciembre. Todas estas acciones se prepararon muy detalladamente a través de metodologías que permitan dar un canal de expresión claro, desde un espacio de confianza y respeto. Se realizaron más de 20 "Escuchas Empáticas" (o

_

⁴⁶ DN 5.6.6, ACNUDH 17

acciones en la misma línea) destinadas a que los niños, niñas y adolescentes se pregunte, dialoguen y expresen como se sentían un contexto de crisis. Se realizaron 13 "Escuchas Creativas", donde se preguntaba sobre el país que soñaban y 11 "Cabildos Creativos" donde niños y niñas reflexionaron sobre el contexto actual y como ellos imaginan el futuro.

Respecto al avance en el aseguramiento del **ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**⁴⁷, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, se encuentra elaborando la Encuesta Complementaria de Bienestar Social (ECBS) que busca medir, por primera vez en Chile, el bienestar de las personas del país basándose en el modelo de la OCDE (2011). Este proyecto nace a fines de 2019, tras la crisis que vivió Chile en octubre del año pasado, en donde se evidenció que era necesario tener un diagnóstico complementario a la caracterización socioeconómica tradicional del país, que contemplara un levantamiento sobre el bienestar de las personas, poniendo énfasis en sus oportunidades y en cómo están, además de lo que tienen o a lo que pueden acceder.

El modelo de medición del bienestar de la OCDE describe algunos de los aspectos esenciales de la vida que configuran el bienestar de las personas. Plantea once dimensiones del bienestar, que considera las condiciones materiales, pero también la calidad de vida.

- Tres dimensiones tienen relación con las condiciones materiales y son ingreso y riqueza, empleo y salarios, y vivienda.
- Ocho dimensiones se enfocan en la calidad de vida y son estado de salud, balance vida y trabajo, educación y habilidades, relaciones sociales, compromiso cívico y gobernanza, calidad medioambiental, seguridad personal y bienestar subjetivo.

La Encuesta Complementaria de Bienestar Social, que comenzará su levantamiento posterior a la aplicación de la encuesta Casen 2020, busca ahondar en lo que las personas efectivamente pueden "ser y hacer" desde un enfoque de calidad de vida, así como en las oportunidades que experimentan las personas para lograr lo que ellas valoran. La información sobre el bienestar podrá ser analizada en conjunto con la información de caracterización socioeconómica con la que ya contábamos a través de Casen, que mide principalmente los aspectos materiales del bienestar.

Este proyecto, además de seguir la recomendación de la OCDE, cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y pasará por la validación de organismos públicos, organismos internacionales, académicos y sociedad civil.

La encuesta tendrá representatividad nacional y regional, y sus resultados serán presentados después de los de la encuesta Casen 2020 en junio de 2021. Esta será la primera versión de la encuesta, que espera ser aplicada de manera regular posterior a la encuesta Casen, sobre una submuestra de la misma.

Por su parte, en particular sobre materia de pensiones, en diciembre de 2019 se aprobó la ley N°21.190 que mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias. En primer lugar, establece un aumento de 50 por ciento para la Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez y la Pensión Máxima con Aporte Solidario. Este incremento se materializó en diciembre de 2019 para los beneficiarios de 80 años y más.

Los beneficiarios de menor edad recibieron incrementos menores, que se irán ajustando durante el transcurso de dos años, alcanzando todos, el mayor nivel de beneficios. Adicionalmente, la ley incorpora una garantía en el

-

⁴⁷ INDH 15; CIDH 13

monto de pensión para todos los beneficiarios del Pilar Solidario, que permitirá que la pensión final percibida no caiga en el tiempo, como usualmente ocurre en el caso de quienes reciben su pensión en la modalidad de Retiro Programado. Finalmente, introduce una garantía de pensión mínima igual a la Pensión Básica Solidaria, para aquellos pensionados que cumplen los requisitos para acceder al Pilar Solidario, aun cuando su pensión inicial haya sido mayor a la Pensión Máxima con Aporte Solidario. En términos presupuestarios, esta medida implica el siguiente gasto fiscal, expresado en millones de pesos de 2019: año 2021: 797,862; año 2030: 930,186; año 2050: 2,666,725.

Una medida dirigida a potenciar la solución pacífica de conflictos en las comunidades educativas, así como el fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes en ellas⁴⁸, fue la elaboración, por parte del Ministerio de Educación, del documento: "Orientaciones Contexto Nacional". Este documento, en el capítulo "La Escuela como factor protector" establece que "La escuela es el espacio privilegiado en el que los estudiantes tienen la oportunidad de compartir con otros que piensan distinto (compañeros, profesores) y pueden aprender sobre lo que el país está viviendo". Luego continúa diciendo: "Conformar un entorno protector implica, en primera instancia, generar las condiciones pedagógicas para la libre expresión de ideas y opiniones, en un marco de respeto mutuo, de escucha activa, y de estricto cumplimiento de los Derechos Humanos y, especialmente, de los Derechos de la Infancia". En este sentido, el documento alienta a mantener un espacio de diálogo y comunicación permanente, conocer las situaciones personales de los estudiantes que puedan afectar su trayectoria educativa y coordinación con las redes comunales y del intersector, para intercambiar apoyos, información y reforzar instancias de derivación.

Además, el aspecto socioemocional también cobra especial relevancia tras los movimientos de fines de 2019. Es por esto que el Ministerio relevó la importancia de las emociones y promovió la generación de instancias para su reconocimiento, así como el de cómo éstas afectan a todos los miembros de la comunidad educativa. Esto, además de instancias de diálogo, conversación y escucha activa. En el documento también se propone la implementación curricular, a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, para promover el aprendizaje de las competencias socioemocionales necesarias para comprender y afrontar no solo la contingencia actual, sino la vida en sociedad.

Asimismo, indica la necesidad de ocuparse de quienes tienen la responsabilidad de cuidar y educar a los niños, niñas y adolescentes al interior del establecimiento

Sobre la participación de mujeres, pueblos indígenas y de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente⁴⁹, el día 20 de marzo se promulgó la ley 21.216 que Modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una Nueva Constitución Política de la República. A través de esta norma, se asegura la paridad de género para la "Convención constitucional" y se garantiza al menos la paridad en los y las ciudadanas electos en la "Convención mixta constitucional". El mecanismo para asegurar la representación de los pueblos indígenas se encuentra aún en discusión en el Congreso.

Sobre las medidas para garantizar la libertad de cultos y religión, la expresión del pensamiento y las medidas para combatir el discurso que incita al odio y a la discriminación, ⁵⁰ el Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizó una reunión para abordar el tema de libertad religiosa luego de los hechos de violencia ocurridos en el estallido social. A partir de eso se ha trabajado con las distintas entidades religiosas en la

⁴⁸ DN 5.13.1 y 5.13.4

⁴⁹ DN 5.2.2

⁵⁰ CIDH 5

coordinación de iniciativas para asegurar el derecho a libertad religiosa, así también el diálogo necesario para contribuir en la crisis sanitaria a tener nuevos modos de realización de ritos.

En relación con la aplicación de la legislación antiterrorista y la Ley de Seguridad Interior del Estado, 51 desde el 18 de octubre de 2019 a la fecha se han presentado 1.054 querellas por Ley de Seguridad Interior del Estado, algunas de las cuales involucran a menores de edad que pudieron estar involucrados en hechos de aquellos que se describen en el artículo 4° de la ley N° 12.927. Sin embargo, es importante señalar que a la fecha no existen formalizados menores de edad por dicha ley.

Respecto a las medidas para promover el respeto a las personas LGBTI,⁵² cabe señalar que a comienzos de julio ingresó a trámite legislativo un proyecto de ley "que modifica y fortalece la Ley №20.609, que establece medidas contra la discriminación (Boletín №12.748-17)". Durante este proceso, la Comisión de Derechos Humanos del Senado ha realizado múltiples sesiones de audiencias para escuchar la opinión de actores académicos, de la sociedad civil y otros; el proyecto de ley fue aprobado en general el pasado 17 de agosto, y próximamente comenzará la discusión particular de su articulado junto a las indicaciones que tanto parlamentarios como el Ejecutivo presentarán sobre el mismo.

Por su parte, la Policía de Investigaciones se encuentra desarrollando un "Instructivo de privación de libertad de personas transgéneros y transexuales", con el objetivo de establecer procedimientos operativos y administrativos en la interacción del funcionario policial con personas trans que sean respetuosos de sus derechos.

Otras recomendaciones V.

En relación con las recomendaciones relativas al establecimiento de un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones recibidas por el Estado de Chile en el contexto de las protestas sociales⁵³, y tal como se mencionó con anterioridad, el Comité Interministerial de Derechos Humanos creó, el 22 de noviembre de 2019, el Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos, al que se le encargó la tarea de hacer seguimiento y elaboración de propuestas de implementación de estas recomendaciones.

Para dar cumplimiento a esta tarea, se constituyó un Subcomité, coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y que está compuesto por representantes de:

- i. Presidencia
- Ministerio de Interior y Seguridad Pública ii.
- iii. Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud iv.
- Ministerio de Defensa ٧.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos vi.
- vii. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género
- Ministerio de Desarrollo Social viii.
- Subsecretaría de la Niñez ix.
- х. Servicio Nacional de la Discapacidad

⁵¹ CIDH 15; DN 5.12.1

⁵² CIDH 17

⁵³ ACNUDH 21; CIDH 10.

- xi. Poder Judicial
- xii. Ministerio Público
- xiii. Defensoría Penal Pública
- xiv. Carabineros de Chile
- xv. Instituto Nacional de Derechos Humanos
- xvi. Defensoría de la Niñez

Además, se invita de manera permanente a los representantes de los organismos internacionales con sede en Chile tales como ACNUDH, Unicef, ONU Mujeres y OMS, así como a representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja en calidad de observadores.

Para dar inicio al trabajo de este Subcomité, el día 17 de enero se reunieron la Subsecretaría de Derechos Humanos con ACNUDH e INDH para presentar la propuesta de trabajo preliminar del Subcomité, generando un espacio de discusión y propuestas de mejora para este. Luego, el 22 de enero se constituyó formalmente el Subcomité, teniendo su primera sesión, en la que se discutió a la primera propuesta de plan de trabajo, así como la matriz construida para sistematizar temáticamente las recomendaciones recibidas.

El 20 de marzo se realizó la segunda sesión del Subcomité, en que la Subsecretaría de Derechos Humanos presentó la propuesta de trabajo modificada a partir de las observaciones y comentarios recibidos de parte tanto de los representantes de organismos gubernamentales, como de los organismos autónomos e internacionales de derechos humanos. La implementación de dicho plan de trabajo, comenzaba con la actualización de las acciones y medidas llevadas adelante por diversos organismos públicos, que es lo que aborda el presente documento.

Nómina de instituciones que enviaron información para la elaboración de este informe

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género
- Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretaría de Justicia
- Subsecretaría de Derechos Humanos
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Defensoría Penal Pública
- Servicio Médico Legal
- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Consejo de Defensa del Estado
- Ministerio Público
- Poder Judicial

VI. Anexo: Informe de datos estadísticos de violencia institucional reportado por el Ministerio Público

13 de agosto de 2020

1. Total de casos ingresados

Número de RUC¹: 8.575

Número de relaciones (vínculo entre imputado-víctima-delito dentro de un caso): 11.406

- 2. Total de casos vigentes y terminados
 - a. Vigentes

RUC: 4.681 Relaciones: 6.675

b. Terminados

RUC: 3.894

Relaciones: 4.731

3. Total de casos con imputados conocidos y desconocidos

Relaciones con imputados conocidos: 919 Relaciones con imputados desconocidos:

10.487

4. Total de imputados formalizados

Número de personas: 60 (en 26 RUC y 127 relaciones)

5. Total de imputados requeridos

Número de personas: 0

- **6.** Total de imputados con medidas cautelares decretadas (Prisión preventiva y cautelares 155): Respecto de este punto, es necesario señalar que el dato de origen se encuentra en el Poder Judicial, y en razón de ello, recomendamos que la información le sea solicitada a ese Poder.
- 7. Total de imputados acusados

Número de personas: 3

- **8.** Total de relaciones (según corresponda la fórmula de conteo) terminadas, por tipo de término (EN ANEXO)
- **9.** Total de relaciones suspendidas, según causal de suspensión. No hay
- Total de personas condenadas desagregadas por delitos (una persona puede haber sido condenada por más de un delito o asociada a más de una víctima)

1 condenado por homicidio frustrado

¹ RUC: Rol Único de Caso del Sistema de Apoyo a los Fiscales.

ANEXO

Informe de datos estadísticos de violencia institucional reportado por el Ministerio Público con fecha 13 de agosto²

| Delito y tipo de término | Número |
|--|--------|
| APREMIOS ILEG. COMETIDOS POR EMPL. PÚBLICOS. (ART. 150 D) | 2849 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1532 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1144 |
| DECISIÓN DE NO PERSEVERAR | 115 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 30 |
| ANULACIÓN ADMINISTRATIVA | 17 |
| OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO | 7 |
| SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO | 3 |
| INCOMPETENCIA | 1 |
| ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ARTS. 255. | 1193 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 670 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 478 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 32 |
| DECISIÓN DE NO PERSEVERAR | 7 |
| OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO | 3 |
| SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO | 2 |
| ANULACIÓN ADMINISTRATIVA | 1 |
| LESIONES LEVES | 185 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 91 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 89 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 4 |
| PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | 1 |
| LESIONES GRAVES | 127 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 81 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 44 |
| DECISIÓN DE NO PERSEVERAR | 1 |
| ANULACIÓN ADMINISTRATIVA | 1 |
| LESIONES MENOS GRAVES | 80 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 56 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 23 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 1 |
| OTROS HECHOS | 79 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 64 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 12 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 2 |
| SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO | 1 |
| TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS (150 A INC 1) | 72 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 59 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 7 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 2 |
| SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO | 2 |
| OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO | 1 |
| DECISIÓN DE NO PERSEVERAR | 1 |
| OTROS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS | 27 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 19 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 8 |
| HOMICIDIO | 25 |

² Los delitos señalados en este Anexo, no distinguen su grado de desarrollo por lo que ellos pueden encontrarse en grado de tentativa, frustración o consumación.

| SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA | 1 |
|--|----|
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 24 |
| APREMIOS ILEGÍTIMOS CON CUASIDELITO (ART. 150 E N° 3) | 15 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 9 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 6 |
| OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES.ART. 256,257,258,259 | 12 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 11 |
| DECISIÓN DE NO PERSEVERAR | 1 |
| LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS. ART. 397 №1 | 12 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 11 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| OTROS DELITOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN DESEMPEÑO DE SUS CARGOS | 7 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 6 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| OTRAS FALTAS CÓDIGO PENAL | 7 |
| PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD | 6 |
| FACULTAD PARA NO INVESTIGAR | 1 |
| APRMIO ILEG. CON VIOL., AB. SEX. AGRAV. OTROS (ART. 150 E 2) | 6 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 5 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| DETENCION, DESTIERRO O ARRESTO IRREGULAR ART. 148 | 6 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 3 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 3 |
| TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2) | 6 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 6 |
| OTRAS INFRACCIONES AL CÓDIGO JUSTICIA MILITAR | 3 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 3 |
| MALTRATO CORPORAL A PERSONAS VULNERABLES ART 403 BIS INC 1° | 3 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 3 |
| ALLANAMIENTOS IRREGULARES | 2 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 2 |
| TORTURA PARA ANULAR VOLUNTAD (ART. 150 A, INC. 4°) | 2 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 2 |
| FALSIFICACIÓN O USO MALICIOSO DE DOC. PÚB. ART.193,194 Y 196 | 2 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 2 |
| HOMICIDIO CALIFICADO | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| TORTURA CON CUASIDELITO (ART. 150 B N°3) | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| CRÍMENES LESA HUMANIDAD Y GENOCIDIO LEY 20.357 | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| OTROS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD | 1 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| TORTURA CON VIOL. ABUSO SEX. AGRAV. OTROS (ART. 150 B N° 2) | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| DELITOS CONTEMPLADOS EN OTROS TEXTOS LEGALES | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES ART. 296 №3. | 1 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361. | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |
| CUASIDELITO VEHICULO MOTORIZADO LEY TRANSITO | 1 |
| ARCHIVO PROVISIONAL | 1 |
| SECUESTRO. ART. 141 | 1 |
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | 1 |

| ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366 | | 1 |
|--|-------|------|
| AGRUPACIÓN A OTRO CASO | | 1 |
| | Total | 4731 |